

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DEL 29/1/2026 9:37:29

"Por la cual se justifica de la celebración de una contratación directa con la compañía ORACLE COLOMBIA LIMITADA"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0039 del 15 de enero de 2026 emanada del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante el Decreto 4150 de 2011, así:

- La Dirección General: 4. Dirigir la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, e infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria. 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).
- La Dirección Logística: 3. Dirigir la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
- La Subdirección de Suministro de Bienes: 3. Elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
- La Oficina de Tecnología: 5. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos necesarios para la gestión de los establecimientos de reclusión.

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC en cumplimiento de su misión

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DEL 29/1/2026 9:37:29***"Por la cual se justifica de la celebración de una contratación directa con la compañía ORACLE COLOMBIA LIMITADA"***

y las funciones que le otorga la Ley, requiere contar con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de equipamientos necesarios para garantizar el funcionamiento operativo, de seguridad y gobernabilidad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, así como las comunicaciones.

En ese sentido, la USPEC con la necesidad de una solución en TI y TIC espera poder contar con la capacidad técnica y operativa para hacer frente a los retos en la modernización e innovación, en cumplimiento de los principios y conceptos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– en Colombia, como lo son la ley 1341 de 2009, la ley 1978 de 2019 y el Decreto 767 de 2022, que indican que son principios orientadores la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la masificación del Gobierno en Línea entre otros .

Así mismo, desde la última década y la evolución a través de la Ley 1955 de 2019 en la cual se contempló la política pública de Gobierno Digital como Política de Gestión y Desempeño Institucional que promueve entre otras la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público y el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, se identificaron componentes esenciales para la modernización y adaptabilidad de las entidades públicas, en dos escenarios: Funcionamiento de la USPEC, Gestión y operación de la USPEC para el suministro de bienes y la prestación de los servicios al INPEC, en proyectos de: Funcionamiento e Inversión.

Así mismo, a través de la Ley 2294 de 2023 en su artículo 143, se ha propendido por mantener la línea de transformación digital en este caso como motor de oportunidades e igualdad, procurando el fortalecimiento del Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.

Que, de igual forma la citada ley establece dentro de los objetivos planteados en los ejes de transformación del estado, la necesidad de una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir conforme lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2, y que en concordancia con el artículo 142 de la citada ley, es deber de las entidades promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, en donde se tenga como bandera llevar la conectividad digital y desplegar la infraestructura tecnológica para mejorar la conectividad digital del país.

Que la USPEC y el INPEC mediante su plan estratégico de tecnologías de la información, ha venido configurando como objetivos estratégicos fortalecer la capacidad institucional para el mejoramiento de procesos en el desarrollo de competencias para incrementar la productividad y calidad de los servicios, al tiempo que se logre la satisfacción de las necesidades de la entidad través de las TIC.

Que, dentro de los objetivos de las dependencias de tecnología, se tiene como fin, no solo la adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología, sino que estos se enfoquen en el apoyo y la potencialización en el desarrollo y ejecución de la entidad, aunado a la formulación de estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos para la gestión y operación de la entidad, así como la promoción del desarrollo tecnológico mediante el impulso de mejores prácticas, técnicas, insumos y sistemas que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios.

Es por lo anterior, que las necesidades a satisfacer contemplaron como eje principal tanto la modernización de los componentes esenciales que soportan la tecnología del INPEC, así como a la interoperabilidad de la información para la comunicación de estas, motivo por el cual, las problemáticas señaladas anteriormente constituyen un verdadero problema de cara al universo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DEL 29/1/2026 9:37:29***"Por la cual se justifica de la celebración de una contratación directa con la compañía ORACLE COLOMBIA LIMITADA"***

la innovación en el sector público, en especial la innovación en procesos tecnológicos.

Al respecto, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha venido señalando la obligación de aplicar nuevas tecnologías para mejorar los procesos y, en consecuencia, los productos o servicios que se prestan, para que las entidades públicas tengan como resultado altos niveles de eficiencias de los gobiernos, al lograr incorporar tecnologías ya existentes a través de estrategias de integración, para generar valor público en diferentes frentes como ahorro de recursos, proyectos con mayor cobertura y modernizarse para estar al corriente con las nuevas generaciones de ciudadano.

Finalmente, se esperará la optimización del recurso tecnológico y operativo utilizado diariamente por los funcionarios del INPEC y los usuarios directos e indirectos de sus servicios, todo esto, a través de la reorganización y modernización de la red, así como una oportuna prestación de servicios de forma eficiente y con la debida cobertura, que disponga de una infraestructura para compartir recursos informáticos.

Es por esto que, conforme las nuevas disposiciones del Decreto 767 de 2022, y en adopción a las recomendaciones en materia de Gobierno Digital emanadas de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico OCDE, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, la Organización de Estados Americanos OEA, la Unión Europea y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), que realizó el Gobierno Nacional ha identificado que la transformación digital debe ser entendida como el uso de las tecnologías digitales para mejorar el logro de los propósitos y necesidades de las sociedades, y que la gobernanza es un elemento importante para recuperar y fortalecer la confianza y la legitimidad del Estado, a partir de la participación activa y colaborativa de los actores que hacen parte de la sociedad, y que contribuyen en la identificación, diseño e implementación de acciones, para lo cual es necesario establecer mecanismos inclusivos que permitan que esto suceda.

Es así entonces, que se hace importante el desarrollo de capacidades para la innovación pública digital en el marco de la Política de Gobierno Digital, toda vez que esta permite la adopción de tecnologías digitales emergentes para mejorar los servicios y la gestión del Estado, garantizando el derecho de acceso a la información pública e impactando la calidad de vida y la competitividad.

Así mismo, se encontró que los datos constituyen un activo estratégico, en la medida en que su uso y aprovechamiento dinamiza la transformación del gobierno e impulsa la economía del país.

Lo cual puede ser verificado con la inclusión de exigencias en uso e implementación en gestión de analítica de inteligencia artificial en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 03 del año 2021.

En ese sentido, siendo que la última contratación que garantiza los servicios fue través del contrato USPEC-CTO-152-2025, que establece la vigencia de los licenciamientos y soportes hasta el 31 de enero de 2026, cuyo objeto es: RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO (SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT) Y HARDWARE (ORACLE PREMIER SUPPORT FOR SYSTEMS) DE ORACLE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) PARA EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL, se requiere la contratación de los servicios necesarios.

Así las cosas, la presente contratación pretende garantizar la renovación de los siguientes bienes y servicios:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DEL 29/1/2026 9:37:29

“Por la cual se justifica de la celebración de una contratación directa con la compañía ORACLE COLOMBIA LIMITADA”

Concepto	Capitulo	Contrato Oracle
Software Update License & Support	I	2084890
Oracle Premier Support for Systems	II	21143735

Finalmente, se aclara que en concordancia con las disposiciones internas para la contratación con entidades estatales, Oracle Colombia Ltda., en uso de su autonomía como sociedad privada, declinó participar como proponente en el nuevo IAD - Software por Catalogo II para los servicios/productos exclusivos-directos, situación que se evidencia en la consulta respectiva de proveedores disponibles para tal fin.

Por lo tanto, y en cumplimiento de la normativa aplicable, la renovación del servicio de soporte de Oracle se realizará mediante contratación directa con el proveedor exclusivo.

Que el proveedor exclusivo para la prestación de este servicio, es la firma **ORACLE COLOMBIA LTDA, NIT 800.103.052-8**, quien es la única entidad en el territorio de Colombia, autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle. Lo anterior, teniendo en cuenta que: Oracle Corporation, es dueña directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otra entidad y que Oracle Colombia Ltda, es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Colombia.

Lo anterior consta en certificación escrita en la cámara de comercio de Bogotá desde el 23 de enero de 2009, el cual se encuentra inscrito en el registro mercantil el 4 de febrero de 2000 bajo el número 00016148.

"En mi condición de representante legal de Oracle Colombia Ltda., sociedad legalmente constituida y con matrícula número 419172 de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., acompaño a este escrito el certificado emitido por Oracle Corporation de fecha 2 de enero de 2009. Lo anterior en consideración a que existe un contrato de agencia comercial suscrito entre Oracle Corporation y Oracle Colombia Ltda., el cual se encuentra inscrito en el registro mercantil el 4 de febrero de 2000 bajo el número 00016148 del libro 12 a nombre de ORACLE COLOMBIA LTDA, al igual que el certificado de fecha 20 de diciembre de 1999 conferido por Oracle Corporation que requerimos sea modificado por el adjunto. Manifiesto mi aceptación de los términos y condiciones contenidos en el documento respecto del cual le solicitamos su inscripción para que éste reemplace el anterior".

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC en cumplimiento a lo señalado en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual dispone: **MODALIDADES DE SELECCIÓN** (...) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: () g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...).

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DEL 29/1/2026 9:37:29

“Por la cual se justifica de la celebración de una contratación directa con la compañía ORACLE COLOMBIA LIMITADA”

establece que: ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, expide el presente acto administrativo a través del cual se justifica la contratación directa”.*** ***(Negrilla fuera de texto).***

Mediante memorando I-2026-000348 del 27 de enero de 2026, la Dirección Logística remitió solicitud para realizar la contratación del servicio cuyo objeto es la RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO (SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT) Y HARDWARE (ORACLE PREMIER SUPPORT FOR SYSTEMS) DE ORACLE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) PARA EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL., para garantizar la operación y la prestación de todas y cada una de las funciones asignadas en el Decreto 4150 de 2011.

La Entidad cuenta con el Estudio Previo, en el cual se menciona la necesidad y la naturaleza jurídica del contrato, especificaciones técnicas, valor del contrato, entre otros aspectos que lo integran, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.com.

Además de existir la justificación de orden legal para realizar la contratación de que tratan los estudios previos, del análisis de la naturaleza de la necesidad, el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, se concluye que las mismas tienen relación directa con el objeto y funciones de la empresa **ORACLE COLOMBIA LTDA**, representada por medio de su apoderada **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.815 en calidad de mandataria conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal del 02 de enero de 2026, quien cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el respectivo contrato, por lo tanto, se encuentra justificada la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto permita a la entidad contar con la renovación servicio de soporte técnico y actualización del licenciamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité de Contratación la cual fue aprobada en sesión virtual convocada vía correo electrónico, el día 28 de enero de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DEL 29/1/2026 9:37:29

“Por la cual se justifica de la celebración de una contratación directa con la compañía ORACLE COLOMBIA LIMITADA”

ARTÍCULO 2. Justificar la suscripción del Contrato de Compraventa por medio de la modalidad de Contratación Directa entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y la empresa **ORACLE COLOMBIA LTDA, NIT 800.103.052-8**, representada por medio de su apoderada **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.815 en calidad de mandataria conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal del 02 de enero de 2026, quien cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el respectivo contrato, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y en la propuesta comercial presentada por la citada empresa, así, como las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

A. Determinación del objeto:

RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO (SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT) Y HARDWARE (ORACLE PREMIER SUPPORT FOR SYSTEMS) DE ORACLE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) PARA EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL.

B. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario contado a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El servicio de soporte técnico y actualización denominado SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT (para las licencias) y Oracle Premier Support For Systems (para el Hardware) estará vigente/activo hasta el 31 de enero de 2027.

Las actividades previstas del presente proceso, se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no obstante, los servicios de soporte se prestarán en forma remota desde los Centros de Soporte Globales, a los cuales la entidad podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web <http://support.oracle.com> y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a la entidad, información de licencias, hardware y nivel de Soporte Técnico.

C. Presupuesto Oficial

El valor del presente contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.201.214.731,00) MCTE, IVA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DEL 29/1/2026 9:37:29

“Por la cual se justifica de la celebración de una contratación directa con la compañía ORACLE COLOMBIA LIMITADA”

incluido, sin perjuicio de aquellos impuestos y tributos de Ley a que haya lugar para la celebración legalización y ejecución del contrato.

D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para atender los gastos de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20426 del 22 de enero de 2026, por valor de \$1.201.214.731, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

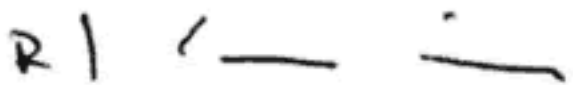
ARTÍCULO 5. Notifíquese electrónicamente, en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al Representante Legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29/1/2026 9:37:29



FIRMA

RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA

Director General (E)

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: [Andrés Rojas Carreño](#)– Abogado Contratista – DIGECO

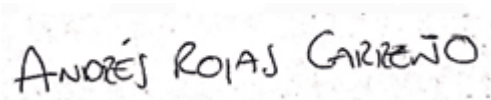
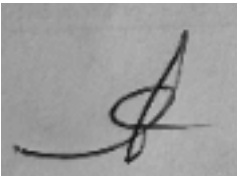
Revisó: [Albely Tovar González](#) – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO

Aprobó: [Juan Diego León Sánchez](#) – Director de Gestión Contractual (E)

Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#) – Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición

Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Ruta: \\192.168.70.20\albely tovar\Documentos\2026\PROCESOS\ORACLE\GE_FO_001_V17_Resolucion Oracle.docx

PROYECTO	ROGER ANDRES ROJAS CARREÑO CONTRATISTA	1/29/2026 6:24:25 AM	
REVISOR	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR(A)	1/29/2026 7:54:33 AM	
REVISOR	JUAN DIEGO LEON SANCHEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18	1/29/2026 7:58:21 AM	
REVISOR	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	1/29/2026 8:51:31 AM	
REVISOR	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	1/29/2026 9:32:10 AM	
FIRMA	RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA DIRECTOR GENERAL (E)	1/29/2026 9:37:18 AM	